

Sr. don Gonzalo Fuentes Guerrero, Secretario Provincial de Hostelería y Turismo del sindicato Comisiones Obreras de Málaga.

- Sra. doña Araceli Rubio Román, que actuará como Secretario del Jurado calificador.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 24.6.96), El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 4 de septiembre de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato de Viviendas de la promotora Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en Jerez de la Frontera, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 31 de octubre de 1995, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 212.365.083 ptas. (doscientos doce millones, trescientas sesenta y cinco mil, ochenta y tres pesetas) a favor de Gestión Municipal de Viviendas, S.A. (GMUVISA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 30 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Jerez de la Frontera (Cádiz), de las cuales 140.940.271 ptas. (ciento cuarenta millones, novecientos cuarenta mil, doscientas setenta y una), corresponde al principal de préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concede una subvención de 44.043.834 ptas. (cuarenta y cuatro millones, cuarenta y tres mil, ochocientos treinta y cuatro) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b) del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si los excesos de la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 2.835.885 ptas. (dos millones, ochocientos treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y cinco).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 140.940.271 ptas. (ciento cuarenta millones, novecientos cuarenta mil, doscientas setenta y una pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que

entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE

30 VIVIENDAS EN JEREZ DE LA FRONTERA  
PARCELA 1-A ESTANCIA BARRERA

**CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES**

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	---	---	---	---
1.995	986.580	---	---	986.580
1.996	3.969.818	40.625	4.397.341	8.407.784
1.997	---	213.840	8.724.222	8.938.062
1.998	---	501.099	8.562.093	9.063.192
1.999	---	830.017	8.360.057	9.190.074
2.000	---	1.206.164	8.112.568	9.318.732
2.001	---	1.635.848	7.813.342	9.449.190
2.002	---	2.126.211	7.455.267	9.581.478
2.003	---	2.685.335	7.030.285	9.715.620
2.004	---	3.322.389	6.529.251	9.851.640
2.005	---	4.047.738	5.941.824	9.989.562
2.006	---	4.873.122	5.256.294	10.129.416
2.007	---	5.811.853	4.459.379	10.271.232
2.008	---	6.878.996	3.536.032	10.415.028
2.009	---	8.091.614	2.469.220	10.560.834
2.010	---	9.469.027	1.239.659	10.708.686
2.011	---	11.033.116	(174.508)	10.858.608
2.012	---	12.808.656	(1.798.032)	11.010.624
2.013	---	14.823.710	(3.658.940)	11.164.770
2.014	---	17.110.055	(5.788.979)	11.321.076
2.015	---	19.703.681	(8.224.109)	11.479.572
2.016	---	22.619.286	(10.897.286)	11.722.300
<b>TOTAL</b>	<b>4.956.398</b>	<b>138.104.382</b>	<b>65.130.666</b>	<b>208.191.446</b>

*ORDEN de 4 de septiembre de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de la promotora Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en Jerez de la Frontera, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 24 de febrero de 1995, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 348.160.089 ptas. (trescientos cuarenta y ocho millones, ciento sesenta mil, ochenta y nueve pesetas) a favor de Gestión Municipal de Viviendas, S.A. (GMUVISA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 52 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz), de las cuales 231.063.243 ptas. (doscientos treinta y un millones, sesenta y tres mil, doscientas cuarenta y tres pesetas), correspondía al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 72.520.855 ptas. (setenta y dos millones, quinientas veinte mil, ochocientos cincuenta y cinco pesetas) correspondiente al 25 % del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3, estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 3.572.933 ptas. (tres millones, quinientas setenta y dos mil, novecientas treinta y tres pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 227.490.310 ptas. (doscientos veintisiete millones, cuatrocientas noventa mil, trescientas diez pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto, cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

52 VIVIENDAS EN JEREZ DE LA FRONTERA  
(C/ obispo Gízarra, s/n)

**CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES**

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	77.021	---	---	77.021
1.995	2.580.208	---	---	2.580.208
1.996	5.468.498	101.970	10.863.594	16.434.062
1.997	---	464.390	14.309.584	14.774.274
1.998	---	953.924	14.027.188	14.981.112
1.999	---	1.514.272	13.676.579	15.190.851
2.000	---	2.154.894	13.248.630	15.403.524
2.001	---	2.886.508	12.732.665	15.619.173
2.002	---	3.721.247	12.116.590	15.837.837
2.003	---	4.672.852	11.386.709	16.059.561
2.004	---	5.756.884	10.527.509	16.284.393
2.005	---	6.990.982	9.521.390	16.512.372
2.006	---	8.395.097	8.348.446	16.743.543
2.007	---	9.991.839	6.986.115	16.977.954
2.008	---	11.806.802	5.408.842	17.215.644
2.009	---	13.868.985	3.587.673	17.456.658
2.010	---	16.211.214	1.489.839	17.701.053
2.011	---	18.870.673	(921.802)	17.948.871
2.012	---	21.889.467	(3.689.310)	18.200.157
2.013	---	25.315.282	(6.860.323)	18.454.959
2.014	---	29.202.114	(10.488.789)	18.713.325
2.015	---	33.611.108	(14.635.796)	18.975.312
2.016	---	38.569.806	(19.349.547)	19.226.265
<b>TOTAL</b>	<b>8.125.727</b>	<b>227.490.310</b>	<b>107.286.086</b>	<b>342.902.123</b>

**CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre autorización de prórroga de la vigencia de determinados conciertos.

La Resolución 5/96, de 9 de febrero autorizó la prórroga de la vigencia de determinados conciertos en tanto se adecuaban a la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En determinados servicios concertados esto se ha llevado a cabo a través de un procedimiento general de elaboración y publicación de Pliegos tipo de Cláusulas de Explotación, a fin de conseguir, además de la adecuación a las normas de contratación vigentes, una ordenación y más ajustada definición de los servicios a prestar.

No obstante, por el volumen, complejidad y heterogeneidad de los servicios concertados, se prevé que esta renovación contractual no podrá realizarse en su totalidad antes de la fecha fijada en la Resolución 5/96.

La naturaleza asistencial de estos servicios no permite su interrupción sin riesgo de graves perjuicios para la salud de los pacientes asistidos, por lo que es aconsejable una ampliación del plazo establecido en la Resolución 5/96.

Con este fin, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia.

**RESUELVO**

Primero. Se autoriza la suscripción de nuevas prórrogas de los conciertos de servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Resolución 5/96 por un período no superior al 30 de abril de 1997, siempre que la prórroga afecte exclusivamente a la cláusula de temporalidad de los mismos.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

Tercero. Quedan sin efecto las instrucciones de igual o inferior rango dictadas con anterioridad sobre este asunto, en lo que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 19 de agosto de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Cumbres de Alcalá de Guadaira, Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo Torres Villanueva, en su calidad de representante de la Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón y de la Virgen de los Dolores «Legionarios de Cristo», entidad titular de los Centros docentes Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Cumbres», con domicilio en Ctra. local SE-401 de Sevilla a Utrera Km. 4,5, Camino de las Monjas, Finca El Rubio, Paraje los Quintos de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dichos Centros con 6 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del